

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 5 días del mes de junio del año 2026, siendo las 12:05 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **L.S.R.E. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA EXPTE. PUMA V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes la condenada S.R.E.L. D.3., su Defensa, Dra. Graciela Carriqueo, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Yanina Estela Passarelli, Fiscal. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

#### **LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** No hacer lugar al recurso interpuesto por la interna y su Defensa, contra la decisión adoptada por el Tribunal de Conducta del Complejo Penal N° 1, mediante Acta N° 0063/26 "C.C-SAN-C. P. VIEDMA", consistente en disminuir DOS (02) puntos en el guarismo de conducta y retrotraer de fase a la interna condenada, por la presente infracción, por lo que queda calificada con CONDUCTA REGULAR TRES (03) y CONCEPTO BUENA SEIS (06), en FASE DE SOCIALIZACION del Régimen Penitenciario, por considerar que lo actuado por el Servicio Penitenciario se ajusta a lo establecido por el Artículo 59° inc. C) del Decreto 396/99, toda vez que la medida se adoptó en el marco de la Sanción grave, impuesta a la nombrada, mediante Resolución 27 "DSI-SAN/26", la que se encuentra firme y consentida a la fecha y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

**Segundo:** Registrar y notificar.